



RESOLUCION No. DESAJ SIR21-871

28 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se excluye operador del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021 - Seccional Sincelejo - Sucre”

**LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO -
SUCRE**

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 y, las Circulares No. 160 del de noviembre de 2004, DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con la Ley 270 de 1996 es: *“(...) es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (...)”*. Así las cosas, esta Dirección es la entidad encargada de la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial y, por lo tanto, es la que propende por administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos una vez sean aprehendidos, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, conforme lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 1° del Acuerdo 2586 de 2004.

Que el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo 2586 de 2004 dispone lo siguiente: *“El desconocimiento del presente reglamento por parte del funcionario encargado de cumplir la orden judicial, será puesto en conocimiento de los respectivos superiores jerárquicos de aquel, para efectos de que se adelanten las correspondientes acciones.”*

Que en virtud de lo anterior, esta Dirección Seccional mediante CONVOCATORIA PÚBLICA de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), publicada en la página web de la Rama Judicial y difundida a través de redes sociales, convocó a *“Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los municipios del Departamento de Sucre, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo - Sucre, a través del buzón de correo electrónico institucional **pcuadrom@cendoj.ramajudicial.gov.co**, hasta el día ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).”* Que en dicha Convocatoria se señalaron los requisitos a acreditar por parte de los interesados.

Que mediante Resolución No. DESAJ SIR21-524 del 01 de febrero de 2021, esta Dirección Seccional fijó las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos.

Que en la Convocatoria Pública se dispuso que el cierre de la misma sería el día 08 de febrero de enero de 2021.

Que durante el término de la Convocatoria, los proponentes CLARENA JOSEFINA MUÑOZ VELEZ / PARQUEADERO EXITO LA SELVA; ALCIRA MARIA SIERRA OROZCO / LAVADOS MULTISERVICIOS A J; y TALLER JULIO MEJIA SAS, manifestaron su interés en participar y allegaron los documentos que soportaban su inscripción ante la Entidad, tal como consta en los mensajes de datos de fecha 08 de febrero de enero de 2021.

Que una vez se dio por cerrada la Convocatoria Pública de 08 de febrero de 2021, se procedió a realizar el Informe Definitivo de Evaluación de requisitos habilitantes de los proponentes de fecha 10 de febrero de 2021, en el cual se determinó como establecimiento de comercio habilitado para conformar el Registro de Parqueaderos, el siguiente:

ORDEN DE LLEGADA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
P1	CLARENA JOSEFINA MUÑOZ VELEZ / PARQUEADERO EXITO LA SELVA	25912857-1

Que durante dicho término, y mediante escrito radicado en el buzón de correo electrónico institucional pcuadrom@cendoj.ramajudicial.gov.co en la fecha 15 de febrero de 2021, P1 CLARENA JOSEFINA MUÑOZ VELEZ / PARQUEADERO EXITO LA SELVA NIT 25912857-1 allegó la póliza de seguro No. 3001071 de Aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por lo tanto, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo expidió la resolución No. DESAJ SIR21-557 de 15 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021 - Seccional Sincelejo - Sucre" y se incluye como único habilitado a CLARENA JOSEFINA MUÑOZ VELEZ / PARQUEADERO EXITO LA SELVA NIT 25912857-1.

Que el día 6 de abril del año 2021, la señora CLARENA JOSEFINA MUÑOZ VELEZ propietaria del establecimiento de comercio PARQUEADERO EXITO LA SELVA solicita se le retire de la lista del registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021.

Que, de conformidad con las normas que sustentan este procedimiento no existe ninguna justificación para negarse a una solicitud de retiro del registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial, de ahí que sea procedente hacerlo.

En virtud de lo expuesto, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Registro de Parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2021, a la persona natural comerciante CLARENA JOSEFINA MUÑOZ VELEZ identificado con el NIT 25912857-1, cuyo establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio se denomina PARQUEADERO EXITO LA SELVA con matrícula No. 119483; para la vigencia 2021 desde el quince (15) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena volver a adelantar los trámites administrativos pertinentes para realizar una nueva convocatoria y establecer un nuevo registro.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los Funcionarios Judiciales, a las Autoridades de Policía del Departamentos de Sucre, así como demás autoridades administrativas sobre la exclusión autorizada del Registro de Parquaderos para la vigencia 2021 y remitir copia de la presente resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2021



MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional.

Revisó: Daniel Eduardo Romero Vitola
Profesional Universitario – Área de Asistencia Legal